

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. **104**

Fecha Estado: 14/07/2022 Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120190013000	Ejecutivo Conexo	JONATHAN ARCILA VASCO	PROSEGUR S.A.S.	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. VB	13/07/2022		
05001310500120200000900	Ordinario	MIRIAM GLADIS TABORDA MEJIA	IAC GPP SERVICIOS INTEGRALES MEDELLIN	Auto nombra auxiliar de la justicia SE NOMBRA CURADOR PARA REPRESENTAR LOS INTERESES DE ROBINSON FRANCO CASTRO, SE NOMBRA CURADOR PARA REPRESENTAR LOS INTERESES DE IAC GPP SERVICIOS INTEGRALES MEDELLÍN, SE NOMBRA CURADOR PARA REPRESENTAR LOS INTERESES DE LUIS BAYRON GIL LONDOÑO. GF	13/07/2022		
05001310500120210002000	Ordinario	FLOR DEL CARMEN BOLIVAR CARDONA	COLPENSIONES	Auto requiere SE REQUIERE A LA ESCUELA DE TECNOLOGIAS DE ANTIOQUIA POR EL TÉRMINO 05 DÍAS HÁBILES. GF	13/07/2022		
05001310500120210015800	Ordinario	LUIS ORLANDO BLANDON RESTREPO	COLPENSIONES	Auto requiere REQUIERE A COLPENSIONES POR EL TÉRMINO DE 05 DÍAS HÁBILES. GF	13/07/2022		
05001310500120210016600	Ordinario	LUZ ARAY ZAPATA LAYOS	COLPENSIONES	Auto requiere REQUIERE A COLPENSIONES POR EL TÉRMINO DE 05 DÍAS HÁBILES. GF	13/07/2022		
05001310500120210026500	Ordinario	MARIA EUGENIA RESTREPO CRUZ	JULIETH ANDREA ECHEVERRY CARDONA	Auto requiere REQUIERE A LA DEMANDANTE. GF	13/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/07/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
SECRETARIO

Firmado Por:
Cesar David Osorio Cuervo
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 01
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f638289bac2c792ea4ba6b9dd769b761809d44415de359cf7edfeff2dacca51b
Documento generado en 13/07/2022 04:23:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2019 00130

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas ordenada.

RESUMEN DE GASTOS ACREDITADOS		
CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Citación	22	\$9.300
Citación	29	\$9.300
TOTAL DE GASTOS		\$18.600

AGENCIAS EN DERECHO	\$88.000
GASTOS	\$18.600
TOTAL	\$106.600

SON: CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS

Medellín, 11 de julio de 2022.


CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) julio de dos mil veintidós (2022)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 2 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad 2020 00009

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, toda vez que el emplazamiento se encuentra surtido desde el 16 de mayo de 2022 de conformidad con el inciso 6° del artículo 108 del CGP, y de conformidad con el inciso 7° ibídem, se nombra como Curadora Ad Litem para representar los intereses de **ROBINSON FRANCO CASTRO** como persona natural, a la Dra. YESENIA TABARES CORREA, identificada con C.C. 1.037.608.320, con dirección electrónica, yeseniatabaresabogadaph@gmail.com, así mismo se nombra como Curador Ad Litem para representar los intereses del mismo en calidad de representante legal de **IAC GPP SERVICIOS INTEGRALES MEDELLÍN** al Dr. GABRIEL ALBERTO ESCUDERO RAMIREZ, con dirección electrónica gabrielescudero26@hotmail.com, de igual forma según lo ordenado en auto que ordeno emplazar, se nombra como Curador Ad Litem para representar los intereses de **LUIS BAYRON GIL LONDOÑO**, al Dr. RONALD ANTONIO RIOS MOSQUERA con dirección electrónica ronarimo@hotmail.co, con quienes se continuará el trámite del proceso. Remítase el respectivo telegrama.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2021 00020

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **FLOR DEL CARMEN BOLÍVAR DE CARDONA** contra **COLPENSIONES**, y **OTROS**, donde se ordenó integrar al **TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA-ESCUELA TRIBUTARIA**, hoy **ESCUELA DE TECNOLOGIAS DE ANTIOQUIA**, teniendo en cuenta la respuesta a la demanda otorgada por esta, se evidencia que el poder conferido por el representante legal no cuenta con la presentación personal de que trata el artículo 74° del Código General del Proceso ni se evidencia que se haya conferido mediante mensaje de datos de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, se requiere a la sociedad demandada, para que presente nuevo poder ya sea cumpliendo los requisitos dispuestos en el Código General del Proceso o bien aquellos de la Ley 2213 de 2022. Para tales efectos se concede el término de 5 días hábiles, so pena de no dar trámite a la contestación presentada.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2021 00158

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **LUIS ORLANDO BLANDÓN RESTREPO** contra **COLPENSIONES**, teniendo en cuenta que dentro del 25 de marzo de 2022 se ordenó integrar como Listis Consorte Necesario a la **SOCIEDAD DE SEGURIDAD SS LTDA**, y que no se encuentra dentro del libelo genitor ni de la contestación por parte de Colpensiones dirección electrónica de notificaciones de la misma, se requiere al demandante y la demandada **COLPENSIONES** para que manifiesten si conoce o no, los datos de notificación física y electrónica del litisconsorte, para lo cual se concede el termino de 05 días hábiles.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021 00166

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **LUZ ARAY ZAPATA LAYOS** contra **COLPENSIONES**, teniendo en cuenta que dentro del auto admisorio de la demanda se ordenó integrar como Interviniente excluyente a la señora **LUZ MERY MARÍN ZAPATA**, de la cual no se aportó ni en el libelo genitor ni de la contestación por parte de Colpensiones, la dirección electrónica, se requiere a la demandada COLPENSIONES para que manifieste si conoce o no los datos de notificación física y electrónica, de la señora Marín Zapata, para lo cual se concede el termino de 05 días hábiles.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021 00265

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MARÍA EUGENIA RESTREPO CRUZ** contra **JULIETH ANDREA ECHEVERRY CARDONA y JUAN SEBASTIÁN OQUENDO BLANDÓN.**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 08° de la ley 2213 de 2022 se requiere a la parte demandante para que diga a quien pertenece el correo migueloesencias@gmail.com suministrado en la demanda y como lo obtuvo.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA